



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 322-2017-R

Lambayeque, 28 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente N° 1203-2017-SG-UNPRG que contiene el Oficio N° 020-2017-T-UNPRG presentado por el Tribunal de Honor.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1605-2016-R de fecha 29 de diciembre de 2016, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario contra el Lic. VICTOR TEOFILO ALBAÑIL SANTISTEBAN, docente adscrito a la FACULTAD de CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, por la presunta comisión de las faltas disciplinarias consistentes en la vulneración de los deberes de "RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD," y "OBSERVAR CONDUCTA DIGNA", que se encuentran previstos en el Artículo 18º, Literales h) y h), respectivamente del Reglamento del Tribunal de Honor, debidamente concordantes con lo dispuesto en el Artículo 221º, Numeral 221.8 y 221.10 del Estatuto universitario, así como Art. 87º, Numerales 87.8 y 87.9 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, por incurrir en la falta disciplinaria prevista en el Artículo 30º, Literal e) del Reglamento Universitario que considera como falta muy grave el "Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria", concordante también con el Art 326º, numeral 236.9 del Estatuto Universitario y Artículo 95º, Numeral 95.5 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, erróneamente se consignó como norma legal de sustento, el Art. 326º, Numeral 236.9 del Estatuto Universitario, cuando correspondía el Art. 236, Numeral 236.2 del mismo cuerpo legal;

Que, el Art. 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNPRG;

SE RESUELVE:

1º **RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de la Resolución N° 1605-2016-R de fecha 29 de diciembre del 2016, en cuanto refiere al artículo 326º, numeral 236.9 del Estatuto Universitario como una de las bases legales del mismo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Dice: "...Concordante también con el Art. 326º, Numeral 236.9 del Estatuto de la Universitario y Artículo 95, Numeral 95, Numeral 95.5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria".

Debe decir: "Concordante también con el Art. 236º, Numeral 236.2) del Estatuto Universitario y Artículo 95º, Numeral 95.5) de la Ley N° 30220, Ley Universitaria".

2º **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 1605-2016-R de fecha 1605-2016-R de fecha 29 de diciembre del 2016.

3º **NOTIFICAR** la presente resolución al docente Lic. Víctor Teófilo Albañil Santisteban, Vicerrectorado Académico, Órgano de Control Institucional, Miembros del Tribunal de Honor, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y demás instancias correspondientes.

MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)